

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 2 de septiembre de 2020

Rad. 2019-00154-00.

Vencido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por ALICIA OPSINA ARANZALEZ (fl 22-35 del C1), es procedente convocar a las partes a la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señalar las 10:00AM del día 28 de SEPTIEMBRE del 2020 para llevar a cabo la audiencia del artículo mencionado.

2. Prevenir a las partes para que comparezcan personalmente de manera electrónica a la misma en razón al artículo 7 del Dto 806 de 2020 a efecto de absolver los interrogatorios, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

3. Se advierte que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Así mismo, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y las de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, en los términos del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

5.- Es necesario que las partes informe a este judicial con 3 días de anticipación a la fecha fijada sus direcciones electrónicas y numero de Whatsapp con el fin de que sea informado por parte del Despacho el canal y los enlaces para que ingresen a la sala virtual, lo cual se realizara con un día de anticipación y una hora antes de la iniciación de la diligencia.

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas la documental allegada con la demanda.

PRUEBAS DEL PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas la documental en lo que fuere legal y conducente, las que obran en el proceso y las aportadas con las excepciones.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE A LAS PARTES

Interrogatorio a las partes

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ÓRLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 92, de hoy 03/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____